

Informe: «(...) aunque los acuerdos de ampliación se tomaron antes de la finalización del plazo de caducidad originario, fueron no sólo notificados sino intentados notificar, con posterioridad».

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. El mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2, prevé la caducidad en los procedimientos en que ejercite la Administración potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa. El artículo 66 del mismo texto legal prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por todo ello,

A C U E R D O

La declaración de caducidad del expediente de deslinde, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispone mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales, para su informe preceptivo.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así lo firmó y acordó en Sevilla, el 10 de enero de 2011, el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

A N E X O

RELACIÓN DE INTRESADOS

TITULAR	DNI / NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	T.M.
ORTIGOSA VILLEN MARIA VICTORIA	24755807X	29097A012002420000ZX	12	242	VVA. DEL TRABUCO
MARTIN AGUILERA ANTONIO	-	29097A011002190000ZL	11	219	VVA. DEL TRABUCO
VALENCIA MARTIN MARIA	25293350C	29097A013001050000ZG	13	105	VVA. DEL TRABUCO
NAVARRO MERINO PEDRO JOSE	24859984C	29097A011001190000ZG	11	119	VVA. DEL TRABUCO
SQUIRES ALEXANDER DOUGLAS	X3646500B	002400400UG80A0001SL	-	-	VVA. DEL TRABUCO
FRIAS MATEOS CARMEN	25252233G	29097A011001380000ZJ	11	138	VVA. DEL TRABUCO
MATEO CHECA FERNANDO	25221558B	29097A011001230000ZQ	11	123	VVA. DEL TRABUCO

TITULAR	DNI / NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	T.M.
BAHIA ALMANSA M BELEN	25059690V	29097A011001250000ZL	11	125	VVA. DEL TRABUCO
		29097A011001260000ZT	11	126	VVA. DEL TRABUCO
GARCIA GONZALEZ MARIA CARIDAD	25317552A	29097A011000540000ZA	11	54	VVA. DEL TRABUCO
GARCIA ALCA-RAZ VICENTE	25276741V	29097A012001440000ZD	12	144	VVA. DEL TRABUCO
PANEQUE CARO FRANCISCO	-	29097A011000570000ZG	11	57	VVA. DEL TRABUCO
RUIZ GRANADOS MARIA	25289094L	29097A012000330000ZY	12	33	VVA. DEL TRABUCO
PANEQUE CARO JUAN ANTONIO	-	-	-	-	VVA. DEL TRABUCO

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por edicto de la Resolución de 20 de diciembre de 2010, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita, así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero, y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 2 de marzo de 2009, se inició expediente MA-51.328 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalhorce, en el término municipal de Álora (Málaga).

Segundo. Tras la recepción de las alegaciones y manifestaciones por parte de todo aquel que ostentaba la condición de interesado en el expediente o bien algún interés o derecho legítimo que hacer valer en el mismo durante el trámite de audiencia preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se dio traslado de copia completa del expediente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 242 bis.5 del citado Reglamento, al objeto de que se emita el informe preceptivo y previo a la resolución de aprobación por el Organismo competente.

Tercero. Con fecha 4 de noviembre de 2010 se recibió el informe preceptivo, concluyéndose en el apartado primero que el proyecto de deslinde se ha formulado en un procedimiento caducado, de modo que procede dictar una declaración en tal sentido.

Si bien en dicha declaración se expresa «sin perjuicio de la caducidad, siempre será posible la conservación de los actos» en los términos establecidos en la normativa.

El nuevo procedimiento deberá ser sometido nuevamente a informe de este Servicio Provincial, en orden a examinar la regularidad jurídica de su configuración.

Cuarto. El motivo de la caducidad se refiere a los acuerdos de ampliación de plazo, pues, según se argumenta en el Informe: «(...) aunque los acuerdos de ampliación se tomaron antes de la finalización del plazo de caducidad originario, fueron no sólo notificados sino intentados notificar, con posterioridad».

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. El mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2, prevé la caducidad en los procedimientos en que ejercite la Administración potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa. El artículo 66 del mismo texto legal prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por todo ello,

ACUERDO

La declaración de caducidad del expediente de deslinde, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispone mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales, para su informe preceptivo.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así lo firmó y acordó en Sevilla, el 20 de diciembre de 2010, el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

ANEXO

RELACIÓN DE INTERESADOS

TITULAR	DNI / NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	T.M.
PEREZ DIAZ JUAN		29012A030000070000UP	30	7	ALORA
CALVERLEY HEIDI VICTORIA LOUISE	X0799457T	29012A030000020000UA	30	2	ALORA
GARCIA VILA FRANCISCA	74768305C	29012A0300000120000UT	30	12	ALORA
OSUNA BANDERA RAFAEL	24874337K	29012A039000080000UH	39	8	ALORA
LEVA GONZALEZ PABLO	24651752F	29012A0390000170000UQ	39	17	ALORA
FUNES CIEZAR CONCEPCION	24564928P	29012A039000020000UI	39	2	ALORA
PEREZ MOLERO M PILAR	25075055H	29012A0300000840000UR	30	84	ALORA
ALVAREZ LOBATO JOSE LUIS	24890997Y	29012A030000030000UB	30	3	ALORA

TITULAR	DNI / NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	T.M.
VILA VIL A ANTONIA	74768808V	29012A030000130000UF	30	13	ALORA
NAVARRO RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	24853764X	29012A0390001310000UI	39	131	ALORA
RENGEL ESPILDORA FRANCISCO		29012A0300000850000UD	30	85	ALORA
CARR DAVID FREEMAN	-	29012A0300001070000UF	30	107	ALORA
SANCHEZ RUIZ JUAN	74792688T	29012A0300000580000US	30	58	ALORA
MANCERA COTTA FRANCISCO	25021243A	29012A0300000790000UO	30	79	ALORA
AURIOLES CARRERA DOLORES	-	29012A0300001090000UO 29012A0300001100000UF	30	109 110	ALORA ALORA
REYES SILVA DIEGO	24756697A	29012A0390000720000US 29012A0390000680000UE 29012A0390000730000UZ	39	72 68 73	ALORA ALORA ALORA
REYES SILVA MARIA CRISTINA	24788834D	29012A0390001360000UZ	39	136	ALORA
CIEZAR GUERRERO CONCEPCION	24969324H	8774901UF4787N0001FQ 8773901UF4787S00010O	-	-	ALORA ALORA
DIAZ ALBA ALONSO	74791717H	29012A031001130000UP	31	113	ALORA
PEREZ ALMODOVAR BARBARA	24682792C	29012A0320000910000UQ	32	91	ALORA
SANCHEZ SOTES MARIA LINA	33383125M	29012A031001270000UJ	31	127	ALORA
RIVERO DOMINGUEZ FRANCISCO	24651535C	29012A032001000000UR	32	100	ALORA
ALCORA INVERSIONES, S.L	B41627548	29012A032001310000UK	32	131	ALORA

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por edicto de la Resolución de 20 de diciembre de 2010, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita, así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero, y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 2 de marzo de 2009, se inició expediente MA-51.329 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo del Pinar, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Segundo. Tras la recepción de las alegaciones y manifestaciones por parte de todo aquel que ostentaba la condición de interesado en el expediente o bien algún interés o derecho legítimo que hacer valer en el mismo durante el trámite de audiencia preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se dio traslado de copia completa del expediente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 242.bis.5 del citado Reglamento, al objeto de que se emita el informe preceptivo y previo a la resolución de aprobación por el Organismo competente.